



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD DE HUESCA PARA EL AÑO 2019

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes –publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca de fecha 13 de abril de 2016.

PRIMERA.- Objeto de las subvenciones

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para actividades y proyectos realizados por las Asociaciones para la defensa de los intereses de los vecinos durante el año 2019 en régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades y proyectos cuya subvención se pretenda deberán revestir interés social en el sentido de fomentar la relación entre los vecinos, la cohesión de la ciudad y sus barrios, así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones Vecinales que defiendan intereses de carácter sectorial, así como los barrios alejados del casco urbano (antiguos Municipios incorporados).

SEGUNDA.- Crédito presupuestario disponible y cuantía máxima de la subvención

El crédito presupuestario máximo para estas subvenciones es de 10.000 euros (DIEZ MIL EUROS) imputable a la partida 15 92401 48000 Asociaciones de vecinos. Otras Transferencias, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

La cuantía máxima de las subvenciones no podrá exceder del 80 % de la actividad subvencionable.

TERCERA.- Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las Asociaciones para la defensa de los intereses de los vecinos, que sin ánimo de lucro, estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad.

Además deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no tener pendiente ningún procedimiento de reintegro,

y no estar incurso en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- Órgano competente para instruir y resolver. Comisión de valoración

El órgano competente para instruir el procedimiento será la secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huesca. La resolución definitiva será adoptada por el Alcalde –Presidente de esta Corporación.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Un técnico de gestión del área de intervención.
- El Interventor General del Ayuntamiento.
- La auxiliar administrativo del área de participación ciudadana.

QUINTA.- Plazo para resolver y notificar

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo.

SEXTA.- Compatibilidad

La percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrentes con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable. En el caso de la concurrencia con subvenciones procedentes de entes públicos, la cuantía total de éstas no podrá exceder del 80 % de la actividad subvencionable.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas el interesado deberá notificar al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

SÉPTIMA.- Plazo para presentar la solicitud

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca y en la página web municipal (www.huesca.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca, sin perjuicio del derecho de los interesados a utilizar cualquiera de los medios señalados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Documentación a acompañar a la solicitud

Las asociaciones presentarán un única solicitud que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse y deberá expresar el importe total del coste de las mismas.

Las solicitudes presentadas por el Presidente de la Asociación se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria y que figura en el **Anexo I**.

Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- A.** Memoria justificativa y **detallada** de las actividades concretas que se van a realizar durante el 2019 y que pretendan ser subvencionadas, debiendo justificarse en la misma su interés social en el sentido de fomenten la relación entre los vecinos, la cohesión de la ciudad y sus barrios, así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana.

Se deberá referir como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, y financiación (**Anexo II**)

- B.** Relación de gastos derivados de las actividades aludidas en la memoria del punto anterior, con valoración económica de las mismas, que deberán estar presupuestadas detalladamente
- C.** Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones (**Anexo III**)
- D.** Certificado de percepción de otras ayudas (**Anexo IV**)

NOVENA.- Plazo y órgano competente ante el que recurrir

Contra la resolución que pone fin al procedimiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación conforme a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Tanto la notificación como la publicación se efectuarán en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común.

DECIMA.- Renuncia a subvención

Si se renunciase a la subvención por algún de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta lista de espera tendrá un plazo de vigencia de cuatro meses a contar desde el día siguientes a la fecha de resolución definitiva de las subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención se valorarán conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a. Actividades complementarias a las programadas por el Ayuntamiento de Huesca durante las diferentes festividades anuales (San Jorge, Navidad, San Vicente,..). Hasta 5 puntos.
- b. Actividades enfocadas a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción social (tercera edad, víctimas de violencia de género, personas con discapacidades, minorías étnicas,..). Hasta 5 puntos.
- c. Utilización como sede de la Asociación un local que no sea propiedad del Ayuntamiento. Hasta 3 puntos.
- d. Interés general. Que sean actividades abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante. Hasta 2 puntos.
- e. Publicidad, folletos, carteles y trípticos. Hasta 2 puntos.
- f. Actividades que promuevan la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno (limpieza, buen uso de los muebles e inmuebles públicos,..) Hasta 3 puntos.

La suma de todas las cuantías otorgadas no podrá ser mayor al montante disponible.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

DECIMOSEGUNDA.- Gastos subvencionables

Sólo serán subvencionables los gastos que se hayan producido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionadas. Si podrán ser objeto de subvención los costes de los seguros suscritos por las asociaciones cuyo objeto sea la responsabilidad civil derivada de sus actividades siempre que se justifique la realización de alguna actividad objeto de subvención (no serán subvencionables los seguros cuyo objeto sean los locales de las asociaciones).

También serán objeto de subvención en las mismas condiciones del párrafo anterior los gastos indirectos vinculadas a las actividades subvencionables (tales como gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos) con un límite del 10 % del importe de las actividades subvencionables.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados. No se subvencionarán las almuerzo/comida/merienda/cena “popular”.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

DECIMOTERCERA.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

La fecha límite de justificación de las subvenciones será el 29 de noviembre de 2019.

Para dicha **justificación** las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud (**Anexo V**) acompañado de la siguiente documentación:

A) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el



Presidente de la Asociación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos **(Anexo VI)**.

B) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Asociación, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago **(Anexo VII)**. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Huesca con la subvención concedida.

Habrà que justificar el 100% del presupuesto presentado en la solicitud inicial de subvención. En caso de que no justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirà proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado en la solicitud inicial de ayudas

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido. Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

DECIMOCUARTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando por las Asociaciones se hayan justificado correctamente todos los conceptos.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento

El incumplimiento del objeto de la subvención, la falta de justificación o de no justificación en la forma y plazo previstas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

DECIMOSEXTA.- Aceptación

La presentación de solicitud de subvención por parte de las Asociaciones supone la aceptación de estas bases.

DECIMOSEPTIMA.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión del Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes y restante normativa vigente en la materia.